

En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que el 6 de mayo de 2021 se suscribió un convenio de cooperación y un acta complementaria entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial, y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia.

Que los citados instrumentos tienen por finalidad llevar adelante acciones conjuntas con el objeto de recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia, como así también, impulsar investigaciones sobre la evolución y prevalencia de la violencia de género, y el acceso a la justicia de las víctimas.

Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto de los mismos, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I.- **APROBAR** el convenio de cooperación y el acta complementaria, entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género, y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia, suscripto entre la señora Responsable de la Oficina de la Mujer y Supervisora de las OVFG Dra. Sandra Bonari, y las señoras integrantes del Directorio del OVCM, Dras. María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, cuyos originales se agregan como Anexo a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

(Fdo.: Dres. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-, Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Dras. Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Dres. Pablo López Viñals y Horacio José Aguilar, Dras. María Alejandra Gauffín y Adriana María Rodríguez Faraldo -Juezas y Jueces de Corte-.Ante mí: Dra. María Jimena Loutayf -Secretaria de Corte de Actuación-)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LAS OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo de 2021, entre la Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, en su carácter de responsable de la **OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**, en adelante "OM", y de supervisora de las **OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, en adelante "OVFG", ambas con domicilio en Av. Bolivia 467, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "OVCM", con domicilio en 25 de Mayo 225, representado en este acto por las integrantes del Directorio, María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, por otra parte, acuerdan en suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones conjuntas destinadas al logro de metas institucionales compartidas, puntualmente en relación con:

1. Fortalecer el sistema de información permanente que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; \_\_\_\_\_
2. Desarrollar acciones comunes que tengan como finalidad la recolección, registro, procesamiento, análisis, publicación y difusión de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta; \_\_\_\_\_
3. Impulsar estudios e investigaciones conjuntas sobre la evolución y prevalencia de la violencia hacia las mujeres en razón del género, considerando especificidades por tipos y modalidades, sus consecuencias y efectos; también sobre el acceso a la justicia de las víctimas directas e indirectas y la detección de mecanismos de revictimización, que puedan constituir supuestos de violencia institucional; \_\_\_\_\_
4. Generar espacios para el diseño e implementación de buenas prácticas en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género en el servicio de justicia; \_\_\_\_\_
5. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos al interés común de las partes; \_\_\_\_\_
6. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.** Las partes acordarán a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa, que será refrendado por sus autoridades, comprenderá acciones específicas a desarrollar, alcance, plazos y resultados esperados con cada una de las actividades propuestas. \_\_\_\_\_

**TERCERA: COMPROMISOS.** Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acordarán en cada caso el aporte de sus recursos técnicos y humanos. \_\_\_\_\_

**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes y siempre supondrá el debido respeto al principio de confidencialidad que rige en materia de violencia. \_\_\_\_\_

**QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual periodo de no mediar denuncia del mismo por ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio. \_\_\_\_\_

(Fdo.: Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, Sras. Directoras María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq)

## **ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LA SUPERVISIÓN DE LAS OVFG DEL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta a los 6 días del mes de mayo de 2021, entre la Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, en su carácter de responsable de la **OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**, en adelante "**OM**", y de supervisora de las **OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**, en adelante "**OVFG**", ambas con domicilio en Av. Bolivia 467, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**OVCM**", con domicilio en 25 de Mayo 225, representado en este acto por las integrantes del Directorio, María del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq, por otra parte, en el marco del convenio de cooperación firmado entre las

partes en el día de la fecha, y en virtud de lo establecido por el art. 3, inc. a, de la ley provincial 7863, se proponen llevar adelante las acciones que especifica el presente Protocolo:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS OVFG-QM.** Las OVFG y la OM se comprometen a: 1) Compartir con EL OVCM los datos estadísticos judiciales relacionados con sus registros de casos de violencia de género; 2) Enviar por los medios que se establezcan, de manera sistemática, actualizada y periódica la información generada trimestralmente, una vez vencido cada trimestre, y procesados dichos datos; 3) Informar al OVCM eventuales cambios en los sistemas de registración del Poder Judicial, que puedan afectar los sistemas de registro que lleva ese organismo en función de sus obligaciones legales; 4) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y resulte necesario o conveniente a los fines de esta Acta Complementaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS OVCM.** El OVCM se compromete a: 1) Enviar a la OM y a las OVFG el procesamiento de los datos estadísticos originalmente remitidos por esas dependencias judiciales, acorde a las condiciones de seguridad y consistencia que requiere la información sensible involucrada; 2) Asegurar el principio de confidencialidad por parte de todas las personas que por su participación, colaboración y ejecución, tengan acceso a la información protegida, producida y/u obtenida en el desarrollo del presente, cualquiera sea la función desempeñada o su grado de intervención en el manejo de la misma.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.** la presente Acta Complementaria, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovables automáticamente por periodos iguales, salvo notificación expresa en contrario con treinta (30) días de anticipación, por alguna de las partes signatarias.

**CLÁUSULA CUARTA:** Toda controversia que se suscitare o que no estuviese contemplada en la presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

(Fdo. Jueza de Corte, Dra. Sandra Bonari, Sras. Directoras Maria del Pilar González Sastre, Inés Bocanera y Ana Pérez Declercq).